

**RESPUESTA PROCESO 94001408900220220002600**

**EMBARGOS BANCAMIA <embargos@bancamia.com.co>**

Mar 11/07/2023 4:18 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (58 KB)

Bogotá-146.pdf; Bogotá-147.pdf;

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico [embargos@bancamia.com.co](mailto:embargos@bancamia.com.co)

Quedamos atentos a cualquier comentario.

**Cordialmente,**

**ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.**

Teléfono: (571) 3139300 -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66' - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal:110231 [embargos@bancamia.com.co](mailto:embargos@bancamia.com.co) / [www.bancamia.com.co](http://www.bancamia.com.co)

*Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA*

[www.mfbvva.org](http://www.mfbvva.org) / [www.progresomicrofinanzas.org](http://www.progresomicrofinanzas.org) (boletín de actualidad jurídica)

*Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamia estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.*

*AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA*

*Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamia estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.*

*AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA*

*Se Fijó  
20 de 2023  
Glenda M. Castillo  
Secretaría  
C.C. 25.284.775*

Bogotá, 11 de julio de 2023

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
INIRIDA-GUANIA**

j02prminirida@cenđoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso: 94001408900220220002600**

En relación con la orden impartida mediante el Oficio de la referencia, nos permitimos informar que BANCAMÍA S.A., en su calidad de mero ejecutor de la orden de embargo, informa que el producto, cuenta de ahorros, goza del beneficio de inembargabilidad, en consideración a su saldo, de acuerdo con la siguiente información:

<b>Titular</b>	IGNACIO GONZALEZ VERA
<b>No. de identificación</b>	19017291
<b>Producto</b>	Cta. De Ahorros
<b>Saldo Actual</b>	6878

Lo anterior no aplica cuando en el oficio de embargo la autoridad indique el fundamento legal con base en el cual procede aplicar una excepción a la regla de inembargabilidad.

Dado lo anterior, sugerimos a esa Autoridad verificar si hay lugar o no a modificar la orden inicialmente impartida.

Cordialmente,

**Adriana Cecilia Castro**  
Directora de Operaciones de Red y Canales  
embargos@bancamia.com.co

Bogotá, 11 de julio de 2023

Señores  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
INIRIDA-GUANIA

j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 94001408900220220002600

En relación con la orden impartida mediante el Oficio de la referencia, nos permitimos informar que BANCAMÍA S.A., en su calidad de merò ejecutor de la orden de embargo, informa que el producto, cuenta de ahorros, goza del beneficio de inembargabilidad, en consideración a su saldo, de acuerdo con la siguiente información:

<b>Titular</b>	MARCELA DEL PILAR QUINTERO DUCUARA
<b>No. de identificación</b>	52756078
<b>Producto</b>	Cta. De Ahorros
<b>Saldo Actual</b>	.13435

Lo anterior no aplica cuando en el oficio de embargo la autoridad indique el fundamento legal con base en el cual procede aplicar una excepción a la regla de inembargabilidad.

Dado lo anterior, sugerimos a esa Autoridad verificar si hay lugar o no a modificar la orden inicialmente impartida.

Cordialmente,

**Adriana Cecilia Castro**  
Directora de Operaciones de Red y Canales  
embargos@bancamia.com.co